

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - AGOSTO 2020

FACTURA ELECTRÓNICA

**Colección Práctica
IMPUESTOS**

HERNÁN M. D'AGOSTINO

LIBRO DE IVA DIGITAL. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN. MODIFICACIÓN

SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL LIBRO DE IVA DIGITAL PARA SUJETOS CON OPERACIONES SUPERIORES A \$ 2.000.000 Y SUJETOS EXENTOS DE IVA.

RG (AFIP) 4796, BO 26/8/2020

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO III, TÍTULO “LIBRO DE IVA DIGITAL. RG (AFIP) 4597 Y 4671”, PUNTO 3.2 “FECHA DE INCORPORACIÓN”, PÁG. 39, TENER EN CUENTA:

A través de la RG (AFIP) 4796, se modifica la entrada en vigencia de la obligación de utilizar el libro de IVA digital para ciertos contribuyentes. El cronograma de implementación se modifica de la siguiente manera:

- Contribuyentes que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas (CITI Compras y Ventas unificado), que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto al valor agregado durante el año calendario 2018 por un importe total neto de impuestos y tasas:
 - Igual o inferior a \$ 500.000: a partir del período junio de 2020.
 - Superior a \$ 500.000 e inferior o igual a \$ 2.000.000: a partir del período julio de 2020.
 - Superior a \$ 2.000.000 e inferior o igual a \$ 5.000.000: a partir del período setiembre de 2020;
 - Superior a \$ 5.000.000 e inferior o igual a \$ 10.000.000: a partir del período octubre de 2020;
 - Superior a \$ 10.000.000: a partir del período noviembre de 2020;
- Para el resto de los responsables inscriptos en el IVA: a partir del período diciembre de 2020.
- Responsables exentos ante el IVA: a partir del período enero de 2021. Por los períodos hasta diciembre de 2020 inclusive, se continuará con la registración electrónica [RG (AFIP) 3685 – Título II].